



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 14 FEB. 2020

VISTO la Actuación N° 254/2019 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la Ley N° 24.156 y por convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 correspondientes a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT). Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 21 de noviembre de 2019.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Res. N°185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas vigentes aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).

Que corresponde la aplicación de Dictamen con Opinión Favorable con Énfasis en el mantenimiento de los recursos aportados por el Estado Nacional para financiar los diferentes proyectos a su cargo y recuperar el valor de sus activos y cancelar pasivos, los procesos para el recupero de las inversiones no corrientes por el alquiler de títulos públicos ante la justicia, constitución de previsión por desvalorización de activos por falta de comercialización de productos del proyecto de fibra óptica derivado de convenios suscripto con empresas públicas provinciales y por obsolescencia de la plataforma Arsat-3K y sus efectos por extinción contractual con INVAP, y la gestión de recupero ante la AFIP del crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado generado en virtud del IVA Ley 26.224.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha 12.../02/2020 ha resuelto aprobar el Informe del Auditor Independiente de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 correspondientes a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT), requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom left of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and symbols.



Auditoría General de la Nación

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 correspondientes a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT), de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 17 /2020

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

Dr. Gabriel Mihura Estrada  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
A/C DE LA PRESIDENCIA

Lic. María Graciela de la Rosa  
Auditora General  
Auditoría General de la Nación

Dr. ALEJANDRO W. NIÉVA  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. Jesús Rodríguez  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación